CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL PUBLICITARIO IMPRESO
No. CD-CPR-154 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ Y BÚHOS EDITORES LTDA.

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CPR-154 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de compraventa de material publicitario impreso
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa — artículo 29 del Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, con el procedimiento del artículo 31 ibídem.
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0378 del 20 de octubre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	BÚHOS EDITORES LTDA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.344.848-1 – Sociedad comercial de responsabilidad limitada, con matrícula mercantil No. 104047 de la Cámara de Comercio de Tunja (último año renovado: 2026)
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	MARÍA BÁRBARA FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.341 expedida en Tunja, en calidad de Representante Legal.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Calle 57 No. 9-36, barrio Santa Rita, Tunja (Boyacá)
CORREO ELECTRÓNICO	buhosedi@gmail.com – Celulares: 314 411 5023 y 318 334 9407
OBJETO	ADQUIRIR MATERIAL PUBLICITARIO IMPRESO CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, DESTINADO A LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE MARCA DE LA ENTIDAD.
VALOR	El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar; el bien ofertado se encuentra exento del impuesto sobre las ventas (IVA), conforme a la propuesta presentada.
FORMA DE PAGO	La Lotería de Boyacá pagará DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, mediante UN ÚNICO PAGO, sin que haya lugar al reconocimiento de anticipos, una vez entregada la totalidad del material y previa presentación de la factura electrónica de venta, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, el comprobante de ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, el registro fotográfico de la entrega y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, así como la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los cuales deberán cumplir las previsiones legales (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla de control y certificación para el pago de proveedores).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Vigilado Supersalud

LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tunja (Boyacá). La entrega del material se realizará en las instalaciones de la Lotería de Boyacá, ubicadas en la Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o en el lugar que indique el supervisor dentro de la misma ciudad.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14597 del 13 de octubre de 2026 – Rubro 245020801 "Publicidad" – Recursos propios
CÓDIGO UNSPSC	14111514 – Cuadernos; 82121505 – Impresión promocional o publicitaria; 82101802 – Servicio de producción de publicidad
SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe Gerente General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor(a), quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado.
GARANTÍAS	Debido al objeto que pretende contratarse y la forma de pago establecida en el presente documento no se hará exigible ningún tipo de garantía según artículo 34 del acuerdo 010 de 2022.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **MARÍA BÁRBARA FAJARDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Tunja, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.341 expedida en Tunja, quien obra en nombre y representación legal, de la sociedad **BÚHOS EDITORES LTDA.**, identificada con NIT 900.344.848-1, constituida mediante Acta No. 1 del 1 de marzo de 2010 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja el 3 de marzo de 2010 bajo el No. 17634 del Libro IX, con matrícula mercantil No. 104047, facultada para celebrar actos y contratos sin límite de cuantía según el certificado de existencia y representación legal expedido el 6 de octubre de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa de material publicitario impreso, previas las siguientes consideraciones:

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Vigilado Supersalud

3. Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de adquirir mil (1.000) cuadernos de pasta dura con la imagen institucional de la Lotería de Boyacá, para ser entregados como material promocional en las actividades comerciales, de relacionamiento y de presencia institucional que adelanta con la red de distribuidores, loteros y vendedores, los aliados comerciales y el público mayor de edad, como estrategia de posicionamiento de marca, en armonía con el Plan Operativo de Comercialización 2026 (Resolución 0641 del 30 de diciembre de 2025).

4. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 30 de septiembre de 2026, en el formato RGA-28, fila 221, códigos UNSPSC 14111514, 82121505 y 82101802.

5. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14597 del 13 de octubre de 2026, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), con cargo al rubro 245020801 Publicidad.

6. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta económica de fecha 9 de octubre de 2026, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), exento de IVA, correspondiente a un valor unitario de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000) por cuaderno, Dicho valor corresponde al resultado del análisis del sector y de las cotizaciones gestionadas por la Subgerencia Comercial y Operativa. Adicionalmente, el proponente presentó la totalidad de los documentos exigidos en la lista de comprobación RGJ-18 para persona jurídica, dentro de los cuales se encuentra la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades.

7. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 de 2025, los contratos cuyo objeto se relacione con contratos de publicidad, sin consideración de la cuantía.

8. Que mediante Resolución No. 0378 del 20 de octubre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

9. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL PUBLICITARIO IMPRESO CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, DESTINADO A LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE MARCA DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista suministrará, en un solo lote y en las instalaciones de la Lotería de Boyacá en la ciudad de Tunja, el siguiente bien, con su unidad de medida, cantidad, especificación técnica mínima y valor, conforme a la propuesta presentada por el contratista - suministrará, en un solo lote y en las instalaciones de la Lotería de Boyacá en la ciudad de Tunja, mil (1.000) unidades de cuaderno de pasta dura, tamaño cerrado media carta (13,5 x 21,5 cm), de cien (100) hojas en papel bond de 75 gramos impresas a 1 x 1 tinta (una tinta por ambas caras); carátula en pasta dura impresa a 4 x 4 tintas (color ambas caras) y plastificada al mate por una cara; argollado en doble O; con la imagen institucional de la Lotería de Boyacá suministrada y aprobada por la Entidad, con un valor unitario de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000), para un valor total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), exento de IVA. **PARÁGRAFO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** En la ejecución del contrato se observarán las siguientes condiciones técnicas:

1. **Artes e imagen institucional:** La Lotería de Boyacá entregará al contratista, en la fecha de suscripción del acta de inicio, el arte final aprobado de la carátula con la imagen institucional de la Entidad. El contratista realizará a su costo el montaje y la adecuación de los artes, sin modificar su contenido.

2. **Prueba de color y muestra física:** Antes de iniciar la producción definitiva, el contratista presentará la prueba de color y una (1) muestra física del cuaderno, las cuales deberán ser aprobadas por escrito por el supervisor del contrato. La producción se ajustará en su totalidad a la muestra aprobada.

Vigilado Supersalud

3.**Contenido publicitario:** El arte final de la carátula, que suministrará la Entidad, incluirá como mínimo: (i) en la portada, el logotipo y la marca institucional de la Lotería de Boyacá, los mensajes corporativos y la difusión de los sorteos ordinarios y extraordinarios; y (ii) en la contraportada, la promoción del juego legal como fuente de recursos para el sector salud, el mensaje de juego responsable y la advertencia de prohibición de venta a menores de edad. Estos contenidos se sujetarán al manual de imagen institucional de la Lotería de Boyacá, al artículo 4 de la Ley 643 de 2001 y a la reglamentación en materia de publicidad de juegos de suerte y azar, y no promoverán el juego ilegal. El contratista los imprimirá sin modificar su contenido.

4.**Calidad del bien:** Los cuadernos serán nuevos, de primera calidad, sin defectos de impresión, corte, encuadernación, plastificado o argollado, y cumplirán la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el numeral 3.1.1 del presente estudio.

5.**Empaque, transporte y entrega**: El contratista entregará la totalidad de los cuadernos en un solo lote, debidamente empacados y protegidos, en las instalaciones de la Lotería de Boyacá (Calle 19 No.9-35, Tunja) o en el lugar que indique el supervisor dentro de la misma ciudad. Los costos de empaque, transporte, cargue y descargue estarán a cargo del contratista.

6.**Plazo de entrega:** El contratista entregará la totalidad del material una vez aprobadas por escrito la prueba de color y la muestra física por parte del supervisor, dentro del plazo de ejecución del contrato de treinta (30) días calendario, el cual comprende la totalidad de las actividades a su cargo presentación y aprobación de la prueba de color y de la muestra física, producción y entrega del material.

7.**Recibo a satisfacción:** El supervisor verificará la cantidad entregada y el cumplimiento de las especificaciones técnicas frente a la muestra aprobada y, de ser conformes, expedirá la certificación de recibo a satisfacción y gestionará el ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad.

8. **Unidades defectuosas o faltantes:** Las unidades que no cumplan las especificaciones o presenten defectos serán rechazadas, y el contratista deberá reponerlas a su costo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, sin exceder el plazo de ejecución. Si la reposición no se efectúa, el valor de las unidades no entregadas o rechazadas, liquidado con el valor unitario de la propuesta, se descontará del pago, lo cual constará en la certificación del supervisor.

9. **Uso de marca**: El uso de la imagen, el nombre y los signos distintivos de la Lotería de Boyacá se limitará a la producción del material contratado; el contratista no podrá reproducir los artes para fines distintos ni para terceros, quedando excluido cualquier uso político o electoral.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar mil (1.000) cuadernos de pasta dura con la imagen institucional de la Lotería de Boyacá, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el numeral 3.1.1 del presente estudio previo y a la propuesta presentada.

2. Realizar a su costo el montaje y la adecuación del arte final suministrado por la Lotería de Boyacá, sin modificar su contenido.

3. Presentar la prueba de color y una (1) muestra física del cuaderno para aprobación escrita del supervisor, antes de iniciar la producción definitiva, y ajustar la producción a la muestra aprobada.

4. Imprimir en la carátula el contenido mínimo señalado en el numeral 3.1.2 (condición técnica Imprimir en la carátula el contenido mínimo señalado en el numeral 3.1.2 (condición técnica 3), conforme al arte final aprobado por la Entidad y con sujeción al manual de imagen institucional, al artículo 4 de la Ley 643 de 2001 y a la reglamentación en materia de publicidad de juegos de suerte y azar, incluidos los mensajes de juego responsable y la advertencia de prohibición de venta a menores de edad., conforme al arte final aprobado por la Entidad y con sujeción al manual de imagen institucional, al artículo 4 de la Ley 643 de 2001 y a la reglamentación en materia de publicidad de

Vigilado Supersalud

juegos de suerte y azar, incluidos los mensajes de juego responsable y la advertencia de prohibición de venta a menores de edad.

5. Entregar la totalidad de los cuadernos en un solo lote, debidamente empacados, en las instalaciones de la Lotería de Boyacá en Tunja o en el lugar que indique el supervisor dentro de la misma ciudad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del arte final aprobado, asumiendo los costos de empaque, transporte, cargue y descargue.

6. Garantizar que los bienes sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos de impresión, corte, encuadernación, plastificado o argollado.

7. Reponer a su costo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, las unidades defectuosas o que no cumplan las especificaciones técnicas; si no es posible, aceptar el descuento de su valor en el pago, conforme al numeral 3.3.3 del presente estudio previo.

8. Asumir el riesgo de pérdida, daño o deterioro del material hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor.

9. Abstenerse de reproducir los artes, la imagen, el nombre o los signos distintivos de la Lotería de Boyacá para fines distintos al objeto contratado o para terceros, así como de darles cualquier uso político o electoral.

10. Entregar, junto con el material, la remisión o acta de entrega con la relación de las cantidades entregadas y el registro fotográfico del material, como soporte para el recibo a satisfacción y el ingreso al almacén.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo, en las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

2. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

8. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, las cuales serán descontadas en el pago.

9. Reunirse con el supervisor, una vez firmado el contrato, para suscribir el acta de inicio.

10. Reunirse con el supervisor, una vez finalizado el contrato, para suscribir el acta de terminación y liquidación.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a: 1) Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) Suministrar al contratista, en la fecha de suscripción del acta de inicio, el arte final aprobado de la carátula con la imagen institucional de la Entidad, y pronunciarse por escrito sobre la prueba de color y la muestra física dentro de los

Vigilado Supersalud

dos (2) días hábiles siguientes a su presentación. 3) Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 6) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. 7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 8) Publicar el contrato en SECOP II y SIA Observa.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar; el bien ofertado se encuentra exento del impuesto sobre las ventas(IVA), conforme a la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Lotería de Boyacá pagará DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, mediante UN ÚNICO PAGO, sin que haya lugar al reconocimiento de anticipos, una vez entregada la totalidad del material y previa presentación de la factura electrónica de venta, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, el comprobante de ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, el registro fotográfico dela entrega y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, así como la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los cuales deberán cumplir las previsiones legales (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla de control y certificación para el pago de proveedores). PARÁGRAFO. Si alguna de las unidades contratadas no se entrega, o es rechazada por no cumplir las especificaciones técnicas, y no es repuesta por el contratista conforme al numeral 3.1.2 del presente estudio, se descontará del único pago el valor de las unidades no entregadas o rechazadas, liquidado con el valor unitario de la propuesta (DIEZ MIL PESOS – $10.000), según la certificación del Supervisor, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14597 del 13 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020801 "Publicidad", financiado con recursos propios de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tunja (Boyacá). La entrega del material se realizará en las instalaciones de la Lotería de Boyacá, ubicadas en la Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o en el lugar que indique el supervisor dentro de la misma ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor(a), quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. PARÁGRAFO PRIMERO La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025), las garantías son obligatorias en los contratos de cuantía igual o superior a 100 SMMLV. Atendiendo la cuantía del presente contrato, inferior a 100 SMMLV, la naturaleza del objeto y la forma de pago pactada, consistente en un único pago posterior a la entrega total del material y a su recibo a satisfacción por el supervisor, no se exige la constitución de garantías. Lo anterior no exime a EL CONTRATISTA de responder por la calidad de los bienes suministrados y de reponer las unidades defectuosas en los términos del presente contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA ejecuta el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, y en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo a la realización del pago, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales a que haya lugar respecto de sus empleados, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA. La subcontratación que llegare a autorizarse no exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto contractual.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a personas o bienes de terceros, o a la propia Entidad, con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE MARCA Y PROPIEDAD INTELECTUAL: La marca, el nombre, los logos, los signos distintivos y los artes suministrados por LA LOTERÍA son de su exclusiva propiedad. EL CONTRATISTA únicamente podrá utilizarlos para la producción del material contratado, en los términos aprobados por el supervisor, sin que la presente contratación implique cesión, licencia o autorización de uso para fines distintos ni para terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. EL CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de datos personales en el formato institucional RGS-10.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del

presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de SARLAFT, y a actualizar anualmente la información suministrada en el formato RGC-25. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de EL CONTRATISTA, su representante legal en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el cumplimiento del objeto contractual; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento del pago, conforme a la normatividad vigente. Los bienes objeto del contrato se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), conforme a la propuesta presentada; si llegare a establecerse que se causa dicho impuesto, este se entiende incluido en el valor pactado en la cláusula quinta, sin lugar a reconocimiento adicional alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos, incluidas las solicitudes de cotización y las cotizaciones recibidas; ii) la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA; iii) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; iv) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14597 del 13 de octubre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; v) la Resolución No. 0378 del 14 de octubre de 2026; vi) la lista de verificación documental RGJ-18 y los documentos que la integran, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22; vii) la designación de supervisión; viii) la aprobación de la prueba de color y de la muestra física; ix) las actas de inicio, terminación y liquidación; y x) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a EL CONTRATISTA se surtirán en la Calle 57 No. 9-36, barrio Santa Rita, Tunja (Boyacá), o al correo electrónico buhosedi@gmail.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

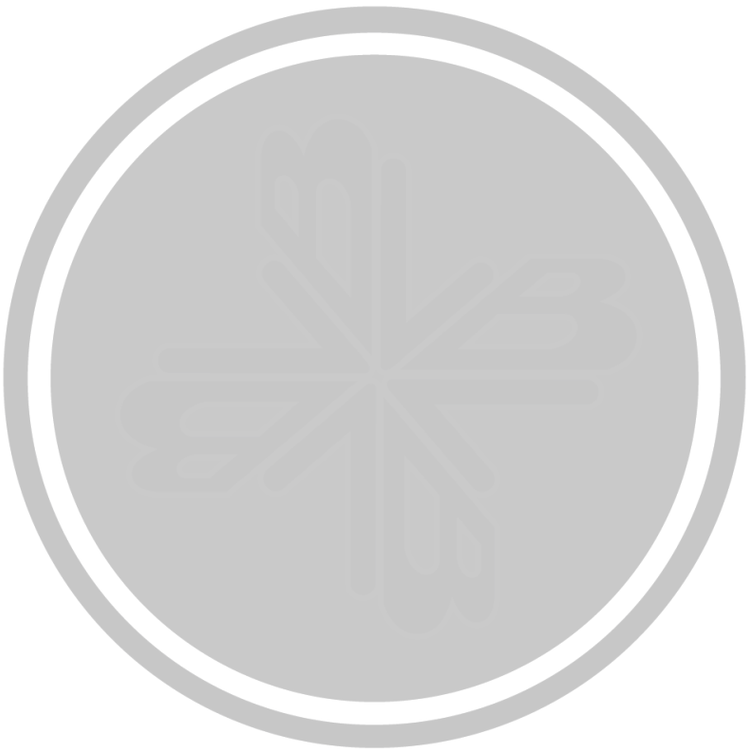
Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Proyectó: Adriana Hernández – contratista de apoyo Asesoría Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud



Vigilado Supersalud